

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS DEL HOGAR CABAÑAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "HOGAR CABAÑAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "HOGAR CABAÑAS"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL SÁNCHEZ BARBA ACEVEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ADJUDICADO"; QUIENES EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

A.- Declara "HOGAR CABAÑAS":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la asistencia integral a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II. Que la Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández, tiene el carácter de Directora General, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Junta de Gobierno del "HOGAR CABAÑAS", con fecha 18 dieciocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, en virtud del acuerdo favorable del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracción III, y 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y XIX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

III. Que tiene como domicilio legal el ubicado en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV. Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de adquisiciones presentada por el área requirente conformada por la C. María Luisa González Chávez, encargada de transportes, se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/HC/006/2018, financiada con recursos Estatales para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL HOGAR CABAÑAS, en lo subsecuente "LA LICITACIÓN" la cual se adjunta en su totalidad al presente en un tanto debidamente firmado por las partes formando parte integral de este contrato como anexo 1; licitación dentro de la cual se establecieron las bases para la contratación de servicios de mantenimiento para los vehículos del Hogar Cabañas que lo requiriesen y una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas de los participantes, evaluando la totalidad de las proposiciones



HOGAR CABAÑAS

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



HOGAR CABAÑAS

licitables, por lo que ve a "LA LICITACIÓN" señalada, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas, mediante fallo del 15 (quince) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho) determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL ADJUDICADO", por lo que ve a algunos de los renglones en los que presentó propuesta y que serán detallados en el contenido del presente contrato, pues fue quien presentó aquella con mayor solvencia ya que reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizó satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, como se determinó en el dictamen que fundamenta al citado fallo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .

B.- Declara "EL ADJUDICADO":

I. Ser una persona moral legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas tal y como consta en el testimonio notarial bajo escritura pública número 1,689 (Mil seiscientos ochenta y nueve), de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2007 (dos mil siete) pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Público número 12 de Tlaquepaque, Jalisco.

II. Declara el C. Rafael Sánchez Barba Acevedo, tener el carácter de Apoderado General Judicial Pleitos con Facultades de Administración de "EL ADJUDICADO" tal y como se desprende del testimonio notarial descrito con antelación. Continúa manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas total o parcialmente, por lo que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en la ejecución de lo pactado en el presente instrumento.

III. Que su representada se encuentra al corriente de todas las obligaciones fiscales que le impone la legislación aplicable de acuerdo al Código Fiscal de la Federación y demás leyes tributarias; que aquella se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes LSS070727T56; y, que tiene su domicilio fiscal en Avenida Lapslázuli número 2696, colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco.

IV. Reconoce que su representada dispone de los elementos materiales propios e intelectuales suficientes para obligarse en términos de este contrato y que conoce todos los detalles concernientes a los bienes licitados y requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este documento, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

C.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma, manifestando conocer y ajustarse al contenido, lineamientos y principios establecidos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



HOGAR CABAÑAS

*Md*  
*Justicia*  
*[Signature]*

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos del Hogar Cabañas, con las características y especificaciones requeridas por "HOGAR CABAÑAS", tal y como se detallan a continuación y conforme a la oferta realizada por "EL ADJUDICADO" de acuerdo las bases y aclaraciones de "LA LICITACIÓN" y la propuesta técnica y económica presentada por éste, documentos que forman parte integral de éste documento. "EL ADJUDICADO", ofreció los siguientes servicios adjudicados y el suministro de los siguientes insumos y conceptos, cuyos precios aquí señalados incluyen los impuestos aplicables, y estarán sujetos a las deducciones correspondientes, en caso de ser necesario:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	URVAN	TRANSIT	KANGOO	NISSAN PICK UP
			COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Transmisión	\$ 3,900.00	\$ 4,900.00	\$ 5,900.00	\$ 3,900.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Frenos	\$ 2,100.00	\$ 2,600.00	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Clutch	\$ 6,200.00	\$ 12,000.00	\$ 4,900.00	\$ 3,600.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Suspensión ROTULAS, HORQUILLAS, ALINEACION	\$ 4,900.00	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00	\$ 4,900.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Radiador	\$ 3,100.00	\$ 3,800.00	\$ 2,900.00	\$ 2,800.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Cambio de Mangueras	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 180.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Cambio de Bandas	\$ 220.00	\$ 1,200.00	\$ 680.00	\$ 210.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Alternador	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00	\$ 3,500.00	\$ 2,500.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Batería	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Amortiguadores	\$ 4,800.00	\$ 6,500.00	\$ 5,400.00	\$ 4,600.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Eléctrico, FUSIBLES, FOCOS, FALLA, ESCANEO REVISION, CORTOS	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Ponchaduras	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00	\$ 85.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Sensores, REVISION Y ESCANEO	\$ 390.00	\$ 390.00	\$ 390.00	\$ 390.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Marcha CAMBIO DE MARCHA MANO DE OBRA	\$ 2,900.00	\$ 3,500.00	\$ 2,900.00	\$ 3,500.00
EVENTUALIDAD	SERVICIO	Bujias CAMBIO DE BUJIAS CON MANO DE OBRA Y CALIBRADAS	\$ 600.00	\$ 700.00	\$ 890.00	\$ 600.00

**SERVICIOS A CADA VEHÍCULO (PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, excepto los 2 Hiace Toyota)**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	
1	n/a	Rotación, alineación y balanceo de llantas	\$350.00
6	servicios	laminado y pintura FACIA DELANTERA Y FACIA TRASERA	\$ 2,600.00

*[Signature]*



HOGAR CABAÑAS

*Md*  
*gab gustafijos*  
*Laura J. ...*

**VEHÍCULO 1: Urban 2001, placas HYR-42-80.**

CAN TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$1,500.00
4	pzas	Llantas de 185-R14C 102/100R con instalación VALVULA Y MONTAJE	\$1,400.00
1	pzas	Cristal frontal con instalación.	\$1,200.00
1	servicio	Cambio de elevador de los 2 vidrios laterales delanteros	\$2,900.00
1	servicio	Reparación de donde se accionan los limpiabrisas.	\$ 1,200.00

**VEHÍCULO 2: Transit 2009. Placas JHE-83-91**

CAN TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 1,800.00
4	pzas	llantas 205-70-R15 con instalación Y VALVULA	\$ 1,500.00

**VEHÍCULO 3: Urban 2005, placas JDT-5644**

CAN TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 1,500.00
4	pzas	llantas 215-70-R15 con instalación. Y VALVULAS	\$1,490.00
2	pzas	amortiguadores con instalación.	\$ 2,900.00

**VEHÍCULO 4: Kangoo 2009, placas JHE-8312**

CAN TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 1,500.00
4	pzas	llantas 185/70 R14 con instalación Y VALVULA	\$ 1,100.00
1	servicio	Revisión de suspensión, mofle y encendido.	\$ 100.00
1	servicio	Revisión de sistema eléctrico	\$100.00
1	servicio	Revisión bomba de dirección	\$100.00
1	pza	Cristal frontal con instalación.	\$1,900.00

**VEHÍCULO 5: Nissan Pick up. Placas JN33992**

CAN TIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 1,300.00
2	pzas	llantas R14 -C102-100S con instalación. Y VALVULA	\$1,500.00



HOGAR CABAÑAS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

1	servicio	Rotación, alineación y balanceo de llantas	\$500.00
1	servicio	Revisión de suspensión y frenos.	\$ 100.00

**VEHÍCULO 6: Transit 2009, Placas JHG2747**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 1,890.00
4	pzas	Llantas de 195-70-R15 con instalación Y VALVULA	\$ 1,999.00
1	pzas	Cambio bateria	\$ 1,990.00

**VEHICULO 7: Internacional 2012, Placas 3GNX-84**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$5,400.00
1	pza	Llanta de 11R24.5 con instalación	\$7,100.00
1	n/a	Reparación de aire acondicionado	\$ 4,500.00

**VEHICULO 8: Mercedes 2000, Placas 2GNZ-64**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
2	servicios	Servicios mayores por año (1 cada 6 meses)	\$ 6,800.00
1	pza	Llanta de 11R22.5 con instalación	\$ 6,900.00

“EL ADJUDICADO” manifiesta que los precios ofertados incluyen mano de obra, insumos y refacciones, obligándose a utilizar insumos completamente nuevos, no remanufacturados. “EL ADJUDICADO” estará obligado de manera general a realizar el reemplazo de las refacciones y partes que fueren necesarias para la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento adjudicados, sin embargo, en caso de que estime necesaria y suficiente solo la reparación, remanufactura, recalibración o rectificación de las piezas o autopartes, deberá solicitarlo por escrito a “HOGAR CABAÑAS” el cual su criterio, podrá autorizarlo.

Para lo no señalado en este documento y sus anexos, las partes convienen en ajustarse a los lineamientos señalados por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como a las Políticas, Bases Generales y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hogar Cabañas.

SEGUNDA.- “EL ADJUDICADO” manifiesta que los servicios contratados corresponden a cada una de las especificaciones contenidas en la cláusula que antecede así como a aquellas referidas en “LA LICITACIÓN” y que han quedado descritos, obligándose a su estricto cumplimiento y a respetar el precio señalado durante toda la vigencia del mismo, la cual será del 15 (quince) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho) al 05 (cinco) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), fecha ésta última en la cual “EL ADJUDICADO” deberá haber



HOGAR CABAÑAS

realizado la totalidad de los servicios ofertados, con las características propuestas y con la entrega material y legal del resto de las prestaciones ofertadas.

**TERCERA.-** Manifiesta "EL ADJUDICADO" que el costo total de los servicios contratados no puede ser computado, considerando que los servicios de mantenimiento adjudicados dependen de las eventualidades que generen la necesidad de "HOGAR CABAÑAS", por lo que manifiesta su conformidad para la posibilidad de que no se requiera alguno de los servicios adjudicados, con excepción de los servicios mayores periódicos adjudicados; asimismo manifiesta que los precios señalados en el presente contrato incluyen el impuesto al valor agregado y serán objeto de las deducciones correspondientes a que se encuentra obligado en cumplimiento a las obligaciones presentes o futuras que la legislación en la materia pudiese llegar a imponerle, sin que puedan modificarse los precios ya ofertados por "EL ADJUDICADO".

**CUARTA.-** "HOGAR CABAÑAS" manifiesta estar de acuerdo con los precios pactados, los cuales se ajusta a lo establecido en el proceso de "LA LICITACIÓN" y su fallo, y que cubrirá con recursos estatales.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que la ejecución de los servicios contratados deberá realizarse previa solicitud de "HOGAR CABAÑAS" por el área facultada para ello. Una vez recibida dicha solicitud, "EL ADJUDICADO" dentro de las 48 horas siguientes, procederá a la recolección del vehículo por sus propios medios y bajo su coste, para proceder con la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberá de ejecutar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recolección o bien, en un plazo menor de acuerdo al tiempo que se considere normal para su reparación, según el servicio que corresponda.

Una vez ejecutado de manera efectiva el servicio de mantenimiento y/o reparación del vehículo, "EL ADJUDICADO" procederá a realizar la entrega material del mismo en las instalaciones de "HOGAR CABAÑAS", bajo su coste y con sus propios medios, y se procederá a su revisión por parte del área de transportes o del departamento de servicios generales, según sea requerido, quienes se encargarán de revisarlo exhaustivamente para acreditar que el servicio efectuado hubiese sido efectivamente prestado y se hayan cubierto las necesidades del Organismo en cuyo caso, firmará de conformidad la factura del servicio realizado.

Recibido el vehículo de conformidad por el área señalada en el párrafo anterior, "EL ADJUDICADO" se encontrará facultado para presentar físicamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente así como en sus formatos .xml y .pdf, al área de Compras de "HOGAR CABAÑAS", el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las autoridades fiscales imponen o bien llegasen a imponer en el transcurso de la vigencia de la relación contractual que en este acto inicia. El área de Compras verificará el contenido del dicho comprobante fiscal presentado previamente autorizado y signado por el área correspondiente, el cual deberá coincidir con los precios y especificaciones adjudicadas y, en caso de así estimarlo conveniente, la autorizará con su firma autógrafa, quedando en tal caso facultado "EL ADJUDICADO" para presentar la factura debidamente firmada por las áreas correspondientes el día lunes de cada semana al departamento de contabilidad de "HOGAR CABAÑAS", el cual procederá a realizar su pago dentro de los quince días siguientes a su presentación. En caso de que los comprobantes no reúnan los requisitos señalados, "HOGAR CABAÑAS" lo hará del conocimiento de "EL ADJUDICADO", quien deberá de subsanarlo a la brevedad y

*M*

*gh Jucha pús*

*Rosa J. Arbo*



HOGAR CABAÑAS

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

presentarlo, debidamente firmado en el departamento de contabilidad, reiniciándose el plazo que "HOGAR CABAÑAS" tiene para su pago.

"EL ADJUDICADO", durante la ejecución de los servicios contratados, deberá utilizar los insumos que describió en su propuesta técnica y económica, debiendo utilizar bienes nuevos con las características y la documentación a que se hace referencia "LA LICITACIÓN" la cual conoce y desde luego se compromete en los términos de su contenido.

Ambas partes establecen que "EL ADJUDICADO" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para el suministro de los productos que utilizará en cumplimiento al presente contrato, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Las partes acuerdan que "HOGAR CABAÑAS" se encuentra expresamente facultado, a través de su personal designado para recibir los trabajos efectivamente ejecutados, a rechazar éstos cuando no cumplan con las especificaciones señaladas en este contrato y sus anexos, o bien cuando presenten cualquier anomalía, defecto, mal estado, vicio oculto, que no se hubiesen utilizado insumos o refacciones nuevas, o cualquier situación que afecte las condiciones óptimas de los bienes utilizados en su ejecución, así como su almacenaje o conservación, a criterio de "HOGAR CABAÑAS".

"EL ADJUDICADO" se obliga a realizar las gestiones aquí señaladas y necesarias para el pago de cada comprobante en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de entrega del servicio realizado, aceptando expresamente que para el caso de no realizarlo en el plazo señalado no procederá el pago relativo a dicho comprobante, renunciando a la facultad de cobro que la ley pudiera concederle respecto a éste.

**SEXTA.-** "EL ADJUDICADO" reconoce bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta plenamente el contenido de "LA LICITACIÓN", la convocatoria, juntas de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo así como la totalidad de los documentos que la integran, obligándose a su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento. De la misma manera refiere contar con la capacidad suficiente para garantizar las adjudicaciones de los productos y servicios ofertados.

**SÉPTIMA.-** "EL ADJUDICADO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**OCTAVA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL ADJUDICADO" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios encomendados o de los bienes a suministrar dentro del plazo máximo convenido en este documento, deberá notificar de inmediato por escrito a "HOGAR CABAÑAS", indicando las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga por lo menos con 24 horas hábiles previas al vencimiento del plazo que tenga para la entrega. "HOGAR CABAÑAS" analizará la solicitud de "EL ADJUDICADO" bajo su propio y más estricto criterio, determinando su procedencia, debiendo dar a conocer su resolución con anterioridad a la fecha de entrega señalada.

**NOVENA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición para lo cual, "EL ADJUDICADO" deberá entregar y/o actualizar, al día



HOGAR CABAÑAS

hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en el Departamento de Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, incluyendo código postal,
- 3) Poder notarial del representante legal y boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad.
- 4) Identificación oficial del representante legal con fotografía y firma,
- 5) Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta.
- 6) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales como señala el artículo 32-d del código fiscal de la federación.

**DÉCIMA.-** "EL ADJUDICADO" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus servicios y de sus representantes, trabajadores o personal encomendado por aquel para el cumplimiento del presente contrato. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, "EL ADJUDICADO" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "HOGAR CABAÑAS" o cualquiera de sus representantes, empleados o programas.

En caso de que por acciones directas o indirectas de "EL ADJUDICADO" sus representantes, trabajadores o personal encomendado ponga en riesgo la integridad de las niñas, niños o adolescentes o se esté afectando el adecuado funcionamiento del albergue de acuerdo al criterio de "HOGAR CABAÑAS", SE PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RECISIÓN del presente contrato por lo que el aviso correspondiente podrá darse en cualquier momento, sin necesidad de aviso anticipado y sin responsabilidad para "HOGAR CABAÑAS", en atención al interés superior de la niñez establecido en la legislación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Al presente se anexa el Reglamento para Trabajadores Subordinados a personas físicas o morales que presten sus servicios a Hogar Cabañas, el cual forma parte íntegra del presente contrato para los efectos legales a que haya lugar comprometiéndose "EL ADJUDICADO" su contenido y obligándose a entregarlo de manera personal a cada uno de los trabajadores que bajo su subordinación y supervisión hubiese designado para el cumplimiento de sus obligaciones, manifestándose responsable de explicar sus alcances a aquellos, en el entendido de que cualquier incumplimiento a su contenido podrá ser motivo de recisión del presente contrato, a criterio de "HOGAR CABAÑAS".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL ADJUDICADO" deberá proporcionar la constancia de no antecedentes penales expedido por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de cada uno de sus trabajadores y personal que por cualquier motivo ingrese a las instalaciones de "HOGAR CABAÑAS", así como copia debidamente cotejada de la identificación oficial de





HOGAR CABAÑAS

*M...*

*Juarez...*

*gh*

*...*

aquellos, siendo aceptadas únicamente la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE o IFE), pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco o en su caso el documento de identidad expedido por el Instituto Nacional de Migración. Asimismo, deberá presentar una relación del personal o trabajadores de "EL ADJUDICADO" con nombre completo y número de folio de la credencial que para tales efectos hubiese expedido a sus trabajadores, debiendo otorgar a la vez copia de dicha credencial.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los trabajadores y personal designado por "EL ADJUDICADO", deberán portar en todo momento y en un lugar visible, la credencial que le acredite como trabajador de aquel durante su permanencia en las instalaciones de "HOGAR CABAÑAS". De la misma manera, "EL ADJUDICADO" se obliga a que su personal cumpla con todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación le imponga a efecto de evitar riesgos de trabajo, como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, cascos chalecos reflejantes, guantes, botas de seguridad, gafas de protección (cuando fuere necesario), etc.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte; cualquier cesión de obligaciones y/o derechos realizado sin el consentimiento por escrito de las partes quedará sin efectos legales sobre la presente transacción contractual además de que será causa de rescisión inmediata del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes establecen que podrán ser causas de rescisión del presente contrato, de así requerirlo "HOGAR CABAÑAS", además de las señaladas por la legislación en la materia y el cuerpo del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "HOGAR CABAÑAS" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A. Que "EL ADJUDICADO" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los servicios contratados o el suministro e aplicación de los insumos a que se obligó en este instrumento o en sus anexos, con las fechas y plazos establecidos en el presente contrato, o en los plazos adicionales que "HOGAR CABAÑAS" le hubiese concedido.
- B. Si "EL ADJUDICADO" cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos u obligaciones que del presente contrato se desprenden.
- C. Cuando por resolución dictada por la autoridad competente se declare el concurso mercantil, proceso de quiebra o suspensión de pagos de "EL ADJUDICADO".
- D. Si los bienes o servicios materia del presente contrato no cumplen con las especificaciones aprobadas en "LA LICITACIÓN", o bien las señaladas en el presente contrato o sus anexos.
- E. Si "EL ADJUDICADO" no utiliza refacciones nuevas.
- F. Si "EL ADJUDICADO" no recoge o entrega los vehículos dentro de los plazos con los que cuenta para ello, de manera injustificada, a criterio de "HOGAR CABAÑAS".
- G. Que "EL ADJUDICADO" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los servicios que se contratan o de los productos que se obligó a



HOGAR CABAÑAS

utilizar para la debida ejecución de los trabajos, ya sea en cantidad, calidad, caducidad, presentación o cualquier otra situación que sea distinta a lo contratado.

- H. Si "EL ADJUDICADO", o cualquiera de sus representantes, trabajadores, personal comisionado o sus acompañantes, realicen actos que de manera directa o indirecta afecten a los menores de edad albergados en "HOGAR CABAÑAS" a criterio de éste o de manera tal que se vea afectado el interés superior del niño, independientemente de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que haya lugar. O bien, actos en contra de los trabajadores, personal, visitantes o público en general que se encuentre en las instalaciones de "HOGAR CABAÑAS".
- I. Que "EL ADJUDICADO" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.
- J. En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL ADJUDICADO" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- K. En caso de que "EL ADJUDICADO" no entregue, dentro del término concedido para ello, la garantía a la que se hace referencia en el clausulado del presente contrato.
- L. En caso de que los trabajadores o personal de "EL ADJUDICADO" llegasen a interponer procesos laborales en contra de "HOGAR CABAÑAS" y "EL ADJUDICADO" no reconozca como de su exclusiva responsabilidad las relaciones laborales que entabló con aquellos.
- M. Si "EL ADJUDICADO" no sacare a salvo a "HOGAR CABAÑAS" de cualquier reclamación en materia laboral, civil o penal o cualquier acción interpuesta por sus trabajadores, clientes o proveedores.
- N. Las demás análogas o similares que hagan imposible la continuidad del presente contrato o bien, en cualquier otro caso señalado por la Ley.

DÉCIMA SEXTA.-.- "EL ADJUDICADO", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato así como para responder por defectos, vicios ocultos, variaciones en especificaciones de los servicios contratados o de los productos e insumos descritos en el presente contrato o en "LA LICITACIÓN", su aplicación o mano de obra (en su caso) en deficiencias, defectos y vicios ocultos de ésta o los materiales utilizados para ello, términos, plazos de entrega, demás requisitos y características comprendidas en "LA LICITACIÓN", así como incumplimiento a la normatividad aplicable; deberá garantizarlo a través de cualquiera de los medios establecidos por el artículo 84 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 100 de su Reglamento, a su elección, dentro de los diez días naturales siguientes a la celebración del presente contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de este contrato incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El porcentaje a que hace referencia la presente cláusula será calculado en base al total que resulte de la sumatoria de cada uno de los conceptos del catálogo de la "LICITACIÓN".

Para el caso de que "EL ADJUDICADO" eligiese como medio para garantizar sus obligaciones la fianza a que hace referencia el numeral 110 del Reglamento, ésta deberá decir a la letra:



HOGAR CABAÑAS

*Mo*

*Guillermo*

*gd*

*Guillermo*

- a) Que la afianzadora (nombre de la afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, en los términos de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de (monto de la fianza).
- b) Que la presente fianza se otorga para garantizar por (Nombre de "EL ADJUDICADO" con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y con domicilio en (domicilio de "EL ADJUDICADO"), todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato (número de contrato y fecha) celebrado con el "HOGAR CABAÑAS" por un importe de (monto total del contrato) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

La afianzadora deberá, dentro de la redacción de la fianza correspondiente, aceptar expresamente:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas de "LA LICITACIÓN" materia del presente contrato.
- b) Que a elección de "HOGAR CABAÑAS" podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- c) Que, la institución de fianzas otorga su consentimiento para que la fianza continúe vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "EL ADJUDICADO" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- d) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que para la cancelación o liberación de la fianza siempre se requerirá la conformidad previa, expresa y por escrito de "HOGAR CABAÑAS".
- f) Que "HOGAR CABAÑAS" cuenta con un término de dos años contados a partir del incumplimiento de "EL ADJUDICADO", para reclamar el pago a la afianzadora, por lo que de no presentarse dentro de dicho plazo operará la caducidad de la misma; o bien que la vigencia de la fianza deberá ser de dos años, contados a partir del día siguiente al incumplimiento del fallo.
- g) Que la fianza garantiza la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados o de los insumos a que se obligó en utilizar, su debida aplicación y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato durante la vigencia de éste y hasta por 24 veinticuatro meses posteriores a su conclusión.
- h) La aceptación de que la afianzadora se somete a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL ADJUDICADO" acepta y reconoce expresamente que no se encuadran las partes del presente contrato dentro de los supuestos de los artículos 8, 10 o 12 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que dicho prestador no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna ante "HOGAR CABAÑAS".



HOGAR CABAÑAS

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

Asimismo, "EL ADJUDICADO", reconoce expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones de patrón que le impongan las leyes laborales, fiscales o penales, respecto del personal que contrate con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y se obliga a sacar en paz y a salvo a "HOGAR CABAÑAS" de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores, toda vez que en el presente contrato no existe subordinación alguna entre "EL ADJUDICADO" y "HOGAR CABAÑAS" ni mucho menos entre el personal contratado por aquel o el comisionado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA.- Convienen las partes establecer la aplicación de penas convencionales, para el caso de que "EL ADJUDICADO" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, en los supuestos y en las cantidades siguientes:

- A. Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo de los productos adquiridos o servicios contratados, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "HOGAR CABAÑAS", con calidad deficiente, especificaciones técnicas diferentes a las propuestas o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL ADJUDICADO".
- B. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido ejecutados o suministrados dentro del plazo establecido en los calendarios correspondientes, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La aplicación de las penalidades señaladas en el listado anterior es independiente entre cada una de ellas, por lo que por el transcurso del tiempo en la omisión o retraso actualiza cada una de las hipótesis.

A partir de un retraso en la entrega de los bienes de 21 días o superior, se podrá rescindir el contrato a criterio del "HOGAR CABAÑAS". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados o los servicios efectivamente prestados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la presente operación, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.

"HOGAR CABAÑAS" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA NOVENA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula décima quinta, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



HOGAR CABAÑAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1. "HOGAR CABAÑAS" comunicará por escrito a "EL ADJUDICADO" el incumplimiento al que haya incurrido, adjuntando copia simple de los documentos en los que conste dicho incumplimiento, concediéndole un término improrrogable de 5 días hábiles siguientes a aquel en que le sea efectuada la notificación correspondiente para que exponga lo que a su interés legal convenga y aporte, en su caso, los documentos que estime pertinentes. Ésta notificación, o cualquier otra a que se haga referencia en la presente cláusula, podrá realizarse a través de cualquiera de sus representantes o personal con el que se hubiese mantenido comunicación constante en virtud de la relación contractual aquí celebrada. En caso de negativa a recibir la notificación a que se hace referencia, cualquier servidor público de "HOGAR CABAÑAS" estará facultado para levantar la constancia correspondiente, comenzando a correr el término relativo a partir de la fecha de levantamiento de dicha constancia.
2. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "HOGAR CABAÑAS" contará con un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y medios de prueba ofrecidos por "EL ADJUDICADO", notificando por escrito su resolución dentro del mismo plazo.
3. En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado "EL ADJUDICADO", "HOGAR CABAÑAS" estará facultado para exigir el pago como pena convencional del 10% del monto total del valor del contrato a "EL ADJUDICADO", pudiéndolo descontar el pago próximo inmediato que estuviese pendiente de cubrir por parte de "HOGAR CABAÑAS", o bien, para exigir a la afianzadora, el pago de la garantía otorgada como penalidad por incumplimiento a las obligaciones de "EL ADJUDICADO", a libre elección de "HOGAR CABAÑAS".

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que "HOGAR CABAÑAS" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL ADJUDICADO" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco o bien aquellos de competencia Federal con jurisdicción en este Tercer Circuito, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Ambas partes señalan como domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones para cualquier controversia o asunto relativo al presente contrato los siguientes:

1. "HOGAR CABAÑAS" el ubicado en ubicado en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, Municipio de Zapopan, Jalisco.
2. "EL ADJUDICADO" señala como domicilio procesal para recibir cualquier notificación en lo relativo al presente contrato y las obligaciones que del mismo se desprenden el ubicado en Avenida LapslázuLi número 2696, colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco.

Conviniendo asimismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas posteriores a que éste



HOGAR CABAÑAS

hubiese ocurrido, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue por ambas partes este documento y sin existir vicios en el consentimiento, lo firmaron en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 (quince) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

HOGAR CABAÑAS

EL ADJUDICADO

Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández  
Directora General

C. Rafael Sánchez Barba Acevedo  
Llantas y Servicios Sánchez Barba S.A. de C.V.

TESTIGOS

Mtra. Gretta Odett Nava López

Lic. Rosa Leticia Sánchez Rojo